

a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Asimismo, el Ministerio de Defensa facilitará toda la información y documentación justificativa de gastos que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma o por el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas.

Duodécima. *Alteración de condiciones.*—Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la financiación del proyecto y, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del convenio.

Decimotercera. *Publicidad.*—La subvención concedida será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo indicado en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decimocuarta. *Resolución.*—Serán causas de resolución del presente convenio y darán lugar, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, cuyos gastos no se hayan podido justificar o se hayan empleado para fines distintos, además de las previstas en el Convenio Marco, las siguientes:

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.

La aplicación de fondos otorgados en el Convenio para fines distintos de los que motivaron su concesión.

La falta de justificación del empleo de las cantidades recibidas.

Decimoquinta. *Seguimiento y control.*—El seguimiento y ejecución del presente Convenio específico será ejercido por la Comisión Técnica establecida en el Convenio Marco, a la que se someterán todas las cuestiones derivadas de la interpretación, cumplimiento y desarrollo de este Convenio, así como las que no estén contempladas en él y, con carácter previo, aquellas que impliquen disconformidad de alguna de las partes firmantes.

Dicha Comisión Técnica estará integrada, al menos, por dos representantes de cada una de las partes firmantes, los cuales serán, previa y expresamente, designados al efecto.

Decimosexta. *Vigencia.*—El presente Convenio tendrá efectos a partir del día de su firma por ambas partes, extendiéndose su vigencia hasta el 31 de julio de 2007, entendiéndose, no obstante, incluidas en la misma, las actuaciones objeto del Convenio que hayan sido realizadas a partir del 1 de enero de 2006, prorrogándose por cursos, de forma automática, salvo denuncia expresa de alguna de las partes manifestada por escrito con seis meses de antelación.

Decimoséptima. *Orden Jurisdiccional.*—Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, y comprometiéndose todas las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicada.—Por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social la Directora General de Infancia y Familias, Carmen Belinchón Sánchez.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor de La Armada, Sebastián Zaragoza Soto.

3639

RESOLUCIÓN 11/2007, de 8 de febrero, de la Subsecretaría, por la que se publica la Adenda al Convenio de colaboración en materia de asistencia sanitaria con la Consejería de Sanidad de la Junta de Galicia y el Servicio Gallego de Salud.

Suscrita el 10 de enero de 2007, una Adenda al Convenio de colaboración en materia de asistencia sanitaria entre el Ministerio de Defensa, la Consejería de Sanidad de la Junta de Galicia y el Servicio Gallego de Salud en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha adenda, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 8 de febrero de 2007.—La Subsecretaria de Defensa, Soledad López Fernández.

ANEXO

2.ª Adenda al Convenio de colaboración en materia de asistencia sanitaria entre el Ministerio de Defensa, la Consellería de Sanidad de la Xunta de Galicia y el Servicio Gallego de Salud

Santiago de Compostela, 10 de enero de 2007.

REUNIDOS

De una parte doña Soledad López Fernández, Subsecretaria de Defensa, nombrada por el Real Decreto 487/2006, de 21 de abril, en representación del Ministerio de Defensa y por delegación de firma expresa del Ministro para este acto, en uso de las atribuciones de su cargo, y de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

De otra parte doña María José Rubio Vidal, Conselleira de Sanidad conforme a lo establecido en el artículo 34 da Ley 1/1983, de 22 de febrero, modificada por la Ley 11/1988, del 20 de octubre, asimismo, presidenta del Servicio Gallego de Salud (en adelante Sergas), actuando en nombre y representación de la Consellería de Sanidad y del Sergas, en virtud de las facultades atribuidas en el artículo 3 del Decreto 45/2006, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Sanidad, y en el Decreto 46/2006, de 23 de febrero, por lo que se establece la estructura orgánica del Sergas.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad legal para formalizar el presente documento y para tal efecto

EXPONEN

1. Que el 18 de enero de 2006 se firmó un Convenio de colaboración en materia de asistencia sanitaria entre el Ministerio de Defensa y el Servicio Gallego de Salud.

2. Que dicho Convenio prevé en su cláusula quinta el establecimiento de una adenda anual en la que se determinarán las variables técnicas, asistenciales, económicas y de cualquier otra índole en las que habrá de materializarse dicho Convenio para el ejercicio correspondiente.

3. Que en fecha 18 de enero de 2006 se firmó también la adenda que regula para el período del año 2006 la prestación de asistencia sanitaria a los beneficiarios del Servicio Gallego de Salud por el Hospital Básico de la Defensa en Ferrol, con su extensión y condiciones, así como la contraprestación económica que el hospital va apercibir por estos servicios.

4. Debido a un error en la transcripción del texto, no se incluyen una serie de modificaciones relativas a la redacción del texto y a los procedimientos y tarifas incluidas.

Es por esto por lo que ambas partes acuerdan suscribir la presente adenda con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Se modifica en la cláusula segunda, relativa a regímenes asistenciales, cartera de servicios y unidades de medida de los conceptos facturables:

1. El apartado de Hospitalización de agudos en su segundo párrafo:

En dónde se recogía: «...en las diferentes especialidades quirúrgicas...», quedaría modificado por: «...en las diferentes especialidades...».

2. En lo relativo a los conceptos facturables y tarifas, se modifican los dos últimos párrafos referentes al proceso quirúrgico, que quedan redactados de la forma siguiente:

«También quedan excluidos los materiales de prótesis no recuperables al alta del paciente, que se abonarán con cargo del concierto por la totalidad de su importe, salvo los dispositivos quirúrgicos que se incluyen en el importe total del proceso, o los que sean provistos directamente por el Complejo hospitalario Arquitecto Marcide.

La facturación del material protésico se hará mediante la presentación del comprobante valorado de compra del elemento que se factura. En todo caso, tanto el precio como las características de las prótesis deben ser equiparables a las utilizadas en el Complejo Hospitalario Arquitecto Marcide.»

3. En lo relativo a las tarifas de hospitalización de procesos quirúrgicos:

Procesos quirúrgicos con médicos del centro:

Se eliminan todos los procedimientos de Cirugía Vasculard, y la criptorquidea en los de Urología.

Se incluyen los procedimientos de Ginecología siguientes, y se sustituyen los procedimientos de Oftalmología y Traumatología por los que se relacionan a continuación:

	Euros
<i>Ginecología</i>	
Cistocele	1.131,56
Extirpación mioma por laparoscopia	765,00
Histerectomía	1.062,72
Histerectomía+Anexectomía	1.200,00
Histeroscopia terapéutica	497,64
Incontinencias	1.109,37
Laparoscopia diagnóstica	577,53
Legrado	361,35
Ligadura trompa	705,88
Prolapso sin histerectomía	797,03
Quieste Bartholino	364,15
Quieste ovario con endometriosis	957,77
Quieste ovario simple	664,19
<i>Oftalmología</i>	
Cataratas con L.I.O.	990
Chalazion	115
Dacriocistorrinostomía	1.200
Ectropión o entropión	700
Glaucoma	1.158
Pterigion	300
<i>Traumatología</i>	
Artrodesis de mano, tobillo o pie	1.000
Artroscopia Terapéutica	1.030
Bursitis codo	630
Bursitis perrotuliana	1.200
Dedo Martillo	630
Dedo en resorte	450
Enf. de Dupuytren	570
Epicondilitis codo	1.260
Espolón calcáneo	710
Escisión local de lesión ósea	1.175
Ganglión	315
Hallux valgus	850
Miotomía	960
Ostectomía parcial	1.850
Osteotomía	2.120
Quieste de Baker	790
Retirada material osteosíntesis	760
S. túnel carpiano	630
Síndrome del túnel metatarsiano	680
Sutura y reparación de tendón	1.150
Tenosinovitis de D'Quervain	550

Procesos quirúrgicos con médicos del Sergas:

Se elimina la criptorquidea en los procedimientos de Urología, y la dacriocistorrinostomía, párpados y lagrimal en los procedimientos de Oftalmología.

Se incluyen en los procedimientos de Oftalmología los siguientes, y se sustituyen los procedimientos de Traumatología por los que se refieren a continuación:

	Euros
<i>Oftalmología</i>	
Dacriocistorrinostomía	750
Ectropion o entropion	320
Pterigion	178.57
<i>Traumatología</i>	
Artroplastia de cadera	2.142,19
Artroplastia de rodilla	2.200,00
Artroscopia terapéutica: Ligamentos	557,25
Artroscopia terapéutica: Menisco	431,65
Bursitis	435,95
Bursitis prerrotuliana	771,18
Dedo en martillo/resorte	444,68

	Euros
Enfermedad de Dupuytren	462,48
Espolón calcáneo	514,13
Extracción material osteosíntesis:	
Material pequeño	171,38
Material mediano	342,75
Material grande	514,13
Ganglión	257,06
Hallux valgus	622,55
Luxación recidivante de hombro	856,88
Pié equino, cavo o plano	685,50
S. túnel carpiano	435,95

Se añade, asimismo, que los procedimientos bilaterales se incrementarán solo un 40% la tarifa.

4. En lo relativo a la anatomía patológica se sustituye la tabla de pruebas y tarifas por la siguiente:

Citologías	20
Biopsias	60
Punción Aspiración de Tiroides con aguja Fina	90

Se añade un apartado n.º 6 referente a las consultas de salud de ginecología. Con su tarifa correspondiente:

Consultas de Salud en Ginecología	50
---	----

Segunda.—Esta Adenda se ejecutará con sujeción a las condiciones establecidas en el texto del Convenio y de la Adenda firmadas en fecha 18 de enero de 2006.

Tercera.—La modificación realizada en esta Adenda corrige el error cometido en la redacción del texto anterior sin afectar al importe global del Concierto establecido para el año 2006, y tendrá efectos desde la firma del Convenio hasta el 31 de diciembre del 2006.—Por el Ministerio de Defensa, Soledad López Fernández.—Por la Consellería de Sanidad y El Sergas, María José Rubio Vidal.

3640 RESOLUCIÓN 13/2007, de 8 de febrero, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de Galicia para la realización de acciones conjuntas en materia educativa.

Suscrito el 29 de diciembre de 2006, un convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de Galicia para la realización de acciones conjuntas en materia educativa que contribuyan a un mayor desarrollo personal y profesional de los Militares Profesionales de Tropa y Marinería y faciliten su incorporación laboral en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 8 de febrero de 2007.—La Subsecretaria de Defensa, Soledad López Fernández.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de Galicia para la realización de acciones conjuntas en materia educativa que contribuyan a un mayor desarrollo personal y profesional de los Militares Profesionales de Tropa y Marinería y faciliten su incorporación laboral

En Madrid, a 29 de diciembre de 2006.

REUNIDOS

De una parte: La Sra. doña Soledad López Fernández, Subsecretaria de Defensa, en virtud del Real Decreto 487/2006, de 21 de abril, por delegación de firma conferida por el Ministro de Defensa expresamente para este acto.

De otra parte: La Sra. doña Laura Sánchez Piñón, Conselleira de Educación y Ordenación Universitaria de la Comunidad Autónoma de Galicia,